 BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**Boletín ordinario n.º 198  
Anuncio 4864/2024  
lunes, 14 de octubre de 2024**

**Administración Local**

**Ayuntamientos**

**Ayuntamiento de La Albuera**

La Albuera (Badajoz)

**Anuncio 4864/2024**

Bases de la convocatoria de selección de una plaza de Profesor Escuela Infantil y una plaza de Auxiliar Jardín de Infancia como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso dentro del proceso de estabilización

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR LA PLAZA PROFESOR ESCUELA INFANTIL Y UNA DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir, una plaza de Profesor de Escuela Infantil y una plaza de Auxiliar Jardín Infancia del Ayuntamiento de La Albuera, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

«BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR ESCUELA INFANTIL Y UNA PLAZA DE AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regularización de pruebas selectivas por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos de plazas vacantes personal laboral correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Albuera, cuyas ofertas fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2024, publicadas en el DOE número 21 de fecha 30/01/2024 de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.laalbuera.es/> (prodirectseguridad.con/transparencia-albuera).

La relación de plazas convocadas y el número de plaza concreta de la presente convocatoria, se detalla en el anexo I de las presentes bases, correspondiendo a la siguiente denominación.

AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación plaza: | Profesor Escuela Infantil |
| Numero de vacantes: | Una (1) plaza |
| Régimen: | Laboral fijo |
| Jornada: | Completa |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: | Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo A, subgrupo A2 |
| Titulación exigible: | Título de Diplomado o Graduado en Educación Infantil (Preescolar) |
| Sistema selectivo: | Concurso |
| Reserva a personas con discapacidad: | No se establece turno de reserva |

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación plaza: | Auxiliar Jardín Infancia |
| Numero de vacantes: | Una (1) plaza |
| Régimen: | Laboral fijo |
| Jornada: | 50% |
| Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: | Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 |
| Titulación exigible: | Graduado escolar o equivalente |
| Sistema selectivo: | Concurso |
| Reserva a personas con discapacidad: | No se establece turno de reserva |

Estas plazas tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes a su grupo y subgrupo dentro de la plantilla de personal laboral.

Su régimen de derechos y obligaciones es el aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de La Albuera.

La jornada se establece para estos puestos como jornada completa para el Profesor de Escuela Infantil y media jornada para Auxiliar de Jardín de Infancia de acuerdo con lo previsto en la RPT del Ayuntamiento.

Segundo.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Magisterio, especialidad en Educación Infantil, Educación Preescolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. Diplomado o Graduado en Magisterio de Educación.

f) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el periodo de adquisición de la condición de empleado/a público/a.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de ofertas.

3.1.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.2.- Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.3.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Albuera, cuyo modelo se recoge en el anexo 1, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.laalbuera.es/> (prodirectseguridad.con/transparencia-albuera).

3.5.- Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Datos personales. DNI.

- Titulación alegada, como requisito de participación. Deberá indicarse la denominación completa del título académico con el que se concurre al proceso selectivo. No serán válidas las referencias genéricas o incompletas que no permitan identificar el título del que se trate.

- Los méritos para la fase de concurso: Deberán indicarse pormenorizadamente los méritos que se alegan para su valoración. Tan solo serán objeto de valoración los méritos que hubieran sido alegados al formular la solicitud de participación.

3.6.- Las solicitudes se podrán presentar:

- Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válida o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en (<http://www.cert.fnmt.es/>) y en [http://dnielectronico.es/](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/)), respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

* La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
* Anexar documentos a la solicitud.
* El registro electrónico de la solicitud.
* En soporte papel en el registro general del Ayuntamiento de La Albuera, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7.- La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, tablones de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes deberán indicar en su instancia si se oponen a la cesión a otras entidades del sector público sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se tratarán con el fin de gestionar los procedimientos de selección de funcionarios y personal laboral fijo. El responsable del tratamiento es la Institución convocante y la persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la Institución convocante.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera y en la sede electrónica, se concederá un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del fase de concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera y en la sede electrónica.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera, o personal laboral fijo, al servicio de la Institución convocante, como titular, y otra, como suplente.

- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera, o personal laboral fijo, al servicio de la Institución convocante o de otras administraciones públicas, como titulares, y otras tantas, como suplentes.

- Secretario/a: El Secretario de la Institución convocante o una persona funcionaria de carrera, o personal laboral fijo, al servicio de la misma en quien delegue, como titular, y otra, como suplente.

En el supuesto de que la Institución no cuente con personal suficiente para la constitución del Tribunal por cuestiones de titulación, especialidades, etc. podrá nombrar personas funcionarias de carrera, o personal laboral fijo, de otras Administraciones.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del tribunal será el previsto en los artículo 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema del concurso.

• Plaza de Profesor Escuela Infantil.

◦ Fase de concurso.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 15 puntos:

Puntuación máxima: 14 puntos.

|  | Méritos |  |
| --- | --- | --- |
| A | Méritos profesionales:  Los méritos profesionales se acreditaran con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contrato de trabajo, certificados de empresa e informes de la Administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado. | Máximo 14 puntos |
| A1 | Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante, por mes completo. | 0,10 puntos |
| A2 | Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales de la Administración convocante, por mes completo. | 0,03 puntos |
| A3 | Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas, por mes completo. | 0,01 puntos |

Los méritos de formación se acreditaran mediante entrega de copias compulsadas de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos y/o títulos alegados, que para lo que se refiere a los cursos de formación, deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Puntuación máxima: 1 punto.

| Formación | Valoración |
| --- | --- |
| Por la acreditación de la realización de cursos | 1.Por la acreditación de la realización de cursos de hasta 10 horas: 0,50 puntos  2. Por la acreditación de la realización de cursos de 11 hasta 39 horas: 0,60 puntos  3. Por la acreditación de la realización de cursos de40 hasta 100horas: 0,70 puntos  4. Por la acreditación de la realización de cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos |

• Plaza Auxiliar Jardín Infancia.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema del concurso.

◦ Fase de concurso.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 15 puntos:

Puntuación Máxima: 14 puntos.

|  | Méritos |  |
| --- | --- | --- |
| A | Méritos profesionales:  Los méritos profesionales se acreditaran con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contrato de trabajo, certificados de empresa e informes de la Administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado. | Máximo 14 puntos |
| A1 | Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante, por mes completo. | 0,10 puntos |
| A2 | Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales de la Administración convocante, por mes completo. | 0,03 puntos |
| A3 | Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas, por mes completo. | 0,01 puntos |

Los méritos de formación se acreditaran mediante entrega de copias compulsadas de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos y/o títulos alegados, que para lo que se refiere a los cursos de formación, deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Puntuación máxima: 1 punto.

| Formación | Valoración |
| --- | --- |
| Por la acreditación de la realización de cursos | 1. Por la acreditación de la realización de cursos de hasta 10 horas: 0,50 puntos  2. Por la acreditación de la realización de cursos de 11 hasta 39 horas: 0,60 puntos  3. Por la acreditación de la realización de cursos de40 hasta 100horas: 0,70 puntos  4. Por la acreditación de la realización de cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos |

Séptimo.- Calificación.

Puntuación final: La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

En caso de empate entre las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. En caso de que persistiera, el que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
3. En caso de que persistiera, el que tenga mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. En caso de que persistiera la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Octavo.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

Los aspirantes propuestos acreditaran ante la Administración los documentos justificativos de la condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de La Albuera, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Noveno.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedara sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimoprimera.- Incidencias

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5//2015,de 30 de octubre; la Ley 20/20221,de 28 de diciembre, de medidas urgentes par al reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosegunda.- Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexo.»

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ANEXO

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR ESCUELA INFANTIL Y UNA PLAZA DE AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.

(Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Solicitud datos del/a solicitante:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y apellidos: |  |
| DNI: | Teléfono: |
| Domicilio: |  |
| Correo electrónico: |  |

Manifiesto que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Plaza/s a la que aspira (señalar con una X):

 Profesor Escuela Infantil.

 Auxiliar Jardín de Infancia.

Documentación que se acompaña (señalar con una X):

 Fotocopia DNI.

 Fotocopia de las titulaciones exigidas.

 En su caso, fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar (titulaciones, cursos, contratos, informe de vida laboral…).

* Experiencia (solo para la experiencia en otra Administración Pública distinta a la convocante):

| Denominación de la plaza | Período | Entidad contratante | Documentos/s justificativos que se aportan |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de experiencia)

* Formación:

| Denominación del curso | Entidad que lo imparte | N.º horas | Documento justificativo que se aporta |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de formación)

* Formación académica:

| Denominación del tÍtulo | Entidad |
| --- | --- |
|  |  |

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Albuera y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las administraciones públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Albuera, carretera de Valverde s/n, 06170, La Albuera (Badajoz).

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://sede.laalbuera.es/>) y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de La Albuera, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.